



CONSTANCIA N° 292

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 308 PRESENTADA POR DOÑA **LILIA ADELINA LAVADO CORDOVA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 08205635, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 078 DE:

ADJUDICACION EN VENTA, HECHA POR: **JUZGADO MIXTO DE VISTA ALEGRE** A FAVOR DE: **ADELINA CORDOVA PAZ VDA. DE LAVADO**, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2001, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 278 VUELTA AL 288 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 2001 - 2002, LA TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 12 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LILIA ADELINA LAVADO CORDOVA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 08205635 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:40:44-0500



TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 278 VUELTA AL 288 VUELTA.

NOTARIO : **YOLANDA VELASQUEZ CARRION.**
ESCRITURA PÚBLICA DE : **ADJUDICACION EN VENTA.**
NÚMERO : **078.**
HECHA POR : **JUZGADO MIXTO DE VISTA ALEGRE.**
A FAVOR DE : **ADELINA CORDOVA PAZ VDA. DE LAVADO.**

EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 21446566 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10214465669, COMPARECIERON DE UNA PARTE, EL JUZGADO MIXTO DE VISTA ALEGRE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL JUEZ SUPLENTE DR. MIGUEL JHONNY HUAMANÍ CHÁVEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06895296, MAGISTRADO, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIADO EN LA CALLE SALAVERRY 152-INT."B".- ICA, Y DE LA OTRA PARTE DOÑA ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO, PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08206381, OCUPACIÓN SU CASA, ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO EN LA CALLE LA PARDITA S7N. DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UN MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELAVADO A INSTRUMENTO PUBLICO LA QUE SIGNADA CON EL N° 70 QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. MINUTA SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICA, UNA DE ADJUDICACIÓN EN VENTA, QUE

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:47:14-0500



OTORGA EL JUZGADO MIXTO DE VISTA ALEGRE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR JUEZ SUPLENTE DOCTOR MIGUEL JHONNY HUAMANÍ CHÁVEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 06895296, EL QUE PROCEDE EN REBELDÍA DE LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO "EL VENDEDOR" Y DE LA OTRA PARTE DOÑA ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO, IDENTIFICADA CON DNI N° 08206381, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA COMPRADORA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. PRIMERO: QUE DOÑA ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO, INICIO PROCESO SUMARÍSIMO DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DE SU HIJASTRO JULIO CESAR LAVADO ROJAS LA QUE DEBERÍA ENTENDERSE CON SU HEREDERA Y ESPOSA ELENA ANA QUESADA GARCÍA VIUDA DE LAVADO-EXPEDIENTE N° 2001-005, VENTILADO POR ANTE EL JUZGADO MIXTO DEL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE VISTA ALEGRE, Y HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO EL PROCESO DENTRO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES CONFORME A LEY, PARA QUE SE OTORQUE LA ESCRITURA RESPECTO A LA VENTA REALIZADA CONFORME AL DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 06 DE JULIO DE 1982, RESPECTO A LA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDÍAN A JULIO CESAR LAVADO ROJAS DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES S/N. (ANTES AVENIDA LOS VIRREYES OESTE S/N.) DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UN ÁREA DE MIL METROS CUADRADOS, SE EXPIDIÓ SENTENCIA CON FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO ORDENÁNDOSE QUE SE OTORQUE POR LA ACCIONADA LA ESCRITURA RESPECTIVA, SENTENCIA, QUE POSTERIORMENTE QUEDO CONSENTIDA Y EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA AL NO HABERSE OTORGADO LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA LEY, HACIENDO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO, EL JUZGADO EN REBELDIA DEL DEMANDADA PROCEDE A HACERLO. SEGUNDO: QUE, LA SUCESIÓN DE, JULIO CESAR LAVADO MARÍN Y ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO, SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES S/N. (ANTES AVENIDA LOS VIRREYES OESTE S/N.) DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE MIL METROS CUADRADOS, EL MISMO QUE CONFORME A LA VENTA ORIGINAL TIENE COMO LINDEROS, POR EL NORTE, CON EL LOTE "T" DE PROPIEDAD DE LILIA LAVADO CÓRDOVA, POR DONDE MIDE 40 METROS LINEALES; POR EL ESTE, CON TERRENOS DE CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MARCONA, POR DONDE MIDE 25 METROS LINEALES; POR EL SUR CON EL LOTE

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:47:19-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



NÚMERO 6 DE PROPIEDAD DE VÍCTOR ILIONES ROQUE, POR DONDE MIDE 40 METROS LINEALES, Y POR EL OESTE, CON TERRENOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, CON 25 METROS LINEALES, ESTE BIEN FUE ADQUIRIDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA SEGÚN ESCRITURA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1974, POR ANTE LA NOTARÍA PUBLICA DEL DOCTOR EDUARDO LAOS MORA. TERCERO: POR LA PRESENTE MINUTA DEL JUZGADO ADJUDICA EN VENTA, A LA COMPRADORA SOLAMENTE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN A JULIO CESAR LAVADO ROJAS, DE LA PARTE DE SU PADRE JULIO CESAR LAVADO MARÍN AL HABER SIDO INSTITUIDO COMO HEREDERO EN EL TESTAMENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1980 QUE OTORGARA POR ANTE LA NOTARÍA PUBLICA DE LIMA QUE DESPACHABA EL DOCTOR GASTÓN BARZO LA BESADA, RESPECTO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE INDAGADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, TENIÉNDOSE EN CUENTA DOCUMENTO PRIVADO DE VENTA DE FECHA 06 DE JULIO DE 1982 QUE HICIERA JULIO CESAR LAVADO ROJAS, A FAVOR DE LA COMPRADORA. CUARTO: POR LA PRESENTE EL JUZGADO ADJUDICA EN VENTA Y EN ENAJENACIÓN PERPETUA A LA COMPRADORA LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LA PROPIEDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN MÉRITO DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, POR EL PRECIO DE S/200,000.000 (DOSCIENTOS MIL SOLES ORO ANTIGUOS) MONTO DEBIDAMENTE CANCELADO Y CONFORME ES DE VERSE DEL RECIBO DE FECHA 06 DE JULIO DE 1982 Y QUE JULIO CESAR LAVADO ROJAS RECIBIÓ DE LA COMPRADORA EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL PRECIO CONVENIDO. QUINTO: QUE, EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA ANTERIOR EL JUZGADO ADJUDICA A LA COMPRADORA EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ANTES INDICADA, O SEA AD-CORPUS, EN TODO LO QUE POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE, COMO AIRE, USO, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE. SEXTA: LA PARTE COMPRADORA SE RESPONSABILIZA SOLIDARIAMENTE ANTE EL FISCO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA POR CUALQUIER ADEUDO QUE TENGA EL BIEN RESPECTO A LA PARTE PROPORCIONAL DEL BIEN QUE SE ENAJENA. SEPTIMA: QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 776, LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DE ACABALA. OCTAVA: LOS GASTOS QUE DEMANDE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN SUFRAGADAS POR LA COMPRADORA. CLAUSULA ADICIONAL: AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, PASÁNDOSE LOS PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE NASCA PARA SU INSCRIPCIÓN, DEBIÉNDOSE

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:47:23-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



INSERTAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO PRIVADO DE 06 DE JULIO DE 1982, QUE CORRE 19, ESCRITO DE DEMANDA DE ROJAS 23 A 26, AUTO ADMISORIO DE ROJAS 27, SENTENCIA DE ROJAS 56*57, ESCRITO DE ROJAS 60 Y RESOLUCIÓN QUE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA DE ROJAS 61, ESCRITO DE ROJAS 89 Y RESOLUCIÓN DE ROJAS 90. VISTA ALEGRE, 20 DE JUNIO DEL 2001. FIRMADO. FIRMA DE MIGUEL J. HUAMANI CHÁVEZ DEL JUZGADO MIXTO DE VISTA ALEGRE – NASCA – UN SELLO DEL JUZGADO. FIRMA DE ADRIANA CÓRDOVA PAZ VDA. DE LAVADO. AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. CARLOS R. ELÍAS MOYANO. ABOGADO REG. C.A.I.778. REINSCRIPCIÓN 217. CONSTANCIA DE ROJAS DIECINUEVE. – CONSTANCIA CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO, EL CONTRATO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDOR EL SR. JULIO CESAR LAVADO ROJAS CON LIBRETA ELECTORAL N° 4678455 Y LIBRE TRIBUTARIA N° 514979 Y CON DOMICILIO EN ZONA H-33 N°215.- Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SRA. ADELINA CÓRDOVA VDA. DE LÉVANO CON LIBRETA ELECTORAL N°2532399, CON DOMICILIO EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES S/N. PTO. SAN JUAN MARCONA, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. PRIMERO: POR EL PRESENTE CONTRATO CONSTE LA VENTA DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE AL SR. JULIO CESAR LAVADO ROJAS DE LA FINCA UBICADA EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES S/N. MARCONA DE LA HERENCIA DEJADA A SU FAVOR POR SU SEÑOR PADRE JULIO CESAR LAVADO MARÍN. SEGUNDO: QUEDA TRANSADA LA VENTA EN 200.000. (DOSCIENTOS MIL SOLES ORO) CANTIDAD RECIBIDA POR EL SR. JULIO CESAR LAVADO ROJAS. TERCERO: AMBAS PARTES QUEDAN DE ACUERDO CON LA VENTA Y CONDICIONES DE LA MISMA; SIN LUGAR A RECLAMO POSTERIOR. PTO. SAN JUAN DE MARCONA 6 JULIO 82.- FIRMA ADELINA CÓRDOVA VDA. DE LAVADO. FIRMA JULIO C. LAVADO ROJAS.- CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN DE DOÑA ADELINA CÓRDOVA VDA. DE LAVADO Y DON JULIO C. LAVADO ROJAS CUYAS FIRMAS CONOZCO Y LEGALIZO – SAN JUAN-MARCONA 06 DE JULIO DE 1982.- FIRMA MATÍAS PÉREZ LOVERA JUEZ DE PAZ DE 2DA. NOMINACIÓN MARCONA.- UN SELLO DEL JUZGADO. AL ANVERSO. - CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL SR. JULIO CESAR LAVADO ROJAS ESTÁ RECIBIENDO LA CANTIDAD DE 200.000.00 (VEINTE MIL SOLES ORO) ADICIONALES A LOS 200,000.00 YA ANTES RECIBIDOS.- PUERTO SAN JUAN DE MARCONA, 2 DE AGOSTO DE 1982.- UNA FIRMA ILEGIBLE J. CESAR LAVADO R. ESCRITO DE DEMANDA DE FOJAS 23 A 26.- SEC. DRA. JANET CONTRERAS – EXP. N°.- ESCRITO N°1.- "INTERPONGO DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA".- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO – MISMO MODULO BÁSICO DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE. ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:47:29-0500



LAVADO, IDENTIFICADO CON DNI N°08206381, SEÑALANDO CON DOMICILIO REAL EN LA CALLE PARADITA S/N. MARCONA Y PROCESAL EN EL CASILLERO N°1 DE ESTE JUZGADO, RESPETUOSAMENTE DIGO: I.-PETITORIO: QUE CON EL PROPÓSITO DE QUE SE PERFECCIONE LA VENTA QUE SE ME HA HECHO, VENGO EN INTERPONER DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DE MI HIJASTRO JULIO CESAR LAVADO ROJAS LA MISMA QUE ESTÉ REPRESENTADA POR SU ESPOSA ELENA ANA DE CUESADA GARCIA VIUDA DE LAVADO, A FIN DE QUE PREVIOS LOS TRÁMITES LEGALES SE ORDENE, SE PERFECCIONE VIA ESCRITURA PUBLICA EL DOCUMENTO PRIVADO DE VENTA DE FECHA 06 DE JULIO DE 1982 Y CON ELLO MI DERECHO ADQUIRIDO QUE ES LA VENTA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO MARÍN RESPECTO AL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES S/N (ANTES AVENIDA LOS VIRREYES OESTE S/N.) DEL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE 1000 M². SE ORDENE EL PASO DE COSTAS Y COSTOS EN CASO DE OPOSICIÓN. II.- FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- QUE CONFORME SE DEMUESTRA DEL TESTAMENTO QUE DEJARE MI CAUSANTE ESPOSO JULIO CESAR LAVADO MARÍN, CON LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TESTAMENTOS, DEJO COMO PROPIEDAD EL INMUEBLE INDICADO EN EL PETITORIO Y SEÑALO DENTRO DE SUS HEREDEROS A MI HIJASTRO JULIO CESAR LAVADO ROJAS. 2.- QUE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE MI ESPOSO ESTÁ PROBADO CON LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA QUE CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1974, QUE DEMUESTRA QUE EL BIEN REFERIDO DE 1000 M2, FUE ADQUIRIDO POR MI ESPOSO Y LA RECURRENTE DEL CONSEJO DEL CONSEJO DISTRITAL DE MARCONA Y POR ELLO ESTÁ PROBADO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDÍA A MI HIJASTRO SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE ME HA VENDIDO DE ESTA PROPIEDAD. 3.- QUE CONFORME EL DOCUMENTO PRIVADO DE VENTA DE FECHA 06 DE JULIO DE 1982, SE DEMUESTRA QUE MI HIJASTRO ANTES INDICADO ME VENDIÓ SUS DERECHOS Y ACCIONES DEL BIEN UBICADO EN LA AVENIDA – ANDRÉS AVELINO CÁCERES S/N. DEL DISTRITO DE MARCONA Y QUE CANCELE EL PRECIO PACTADO DE S/200,000.00 ANTIGUOS. 4.- QUE COMO QUIERA QUE MI HIJASTRO NO ME PERFECCIONO LA ESCRITURA RESPECTIVA Y FALLECIÓ EL AÑO 1995 COMO SE PRUEBA CON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN QUE ESTOY ACOMPAÑANDO, A LA FECHA ME ESTOY VIENDO EN LA OBLIGACIÓN DE INICIAR LA ACCIÓN DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, A FIN DE QUE QUEDO PERFECCIONADO EL DERECHO ADQUIRIDO POR MI PARTE. III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: FUNDO MI DEMANDA

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:47:33-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



EN EL ART. 424, 425 INC. 8 DEL ART. 546 DEL C.P.C ART. 1412 DEL C.C MODIFICADO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL C.P.C Y EL ART. 1549 DEL C.C QUE FACULTAN EL ACCIONAR PARA QUE SE PERFECCIONE LA ESCRITURA. IV.- VIA PROCEDIMENTAL: PROCESO SE TRAMITA EN LA VÍA SUMARÍSIMA. V.- MONTO DEL PETITORIO. - SE SEÑALA COMO MONTO EL DE S/ 200,000.00 ANTIGUOS, QUE FUERA LO QUE SE LE CANCELO AL CAUSANTE JULIO CESAR LAVADO ROJAS. VI.- MEDIOS PROPIETARIOS. – 1.- EL TESTAMENTO DEJADO POR MI ESPOSO: JULIO CESAR LAVADO MARÍN. – 2.- INSCRIPCIÓN REALIZADA DEL TESTAMENTO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. – 3.- ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA Y VENTA OTORGADA POR EL CONSEJO DISTRITAL DEL BIEN MATERIA DEL PROCESO A MI CAUSANTE ESPOSO Y RECURRENTE. 4.- DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA DE FECHA 06 DE JULIO DE 1982 Y QUE ES LO QUE HA MOTIVADO EL EJERCICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN. DOCUMENTO QUE ADJUNTO EN ORIGINAL, DEJANDO ACLARADO QUE INCLUSIVE ADICIONALMENTE POR CONSIDERACIÓN LE ENTREGUE LA SUMA DE S/20,000.00 A MI HIJASTRO. 5.- PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE MI HIJASTRO JULIO CESAR LAVADO ROJAS. VII.- ANEXOS: 1.- A – TESTAMENTO. – 1 – B.- INSCRIPCIÓN DEL TESTAMENTO. – 1 – C.- ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA. – 1 – D.- DOCUMENTO PRIVADO ORIGINAL DE VENTA. – 1 – E.- PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE JULIO LAVADO ROJAS. – 1 – H.- TASA JUDICIAL POR EXHORTO A OTRO DISTRITO JUDICIAL. – POR TANTO: A UD. PIDO DARLE EL TRÁMITE DE LEY A MI DEMANDA. OTRO SI DIGO: QUE PARA LOS EFECTOS DE QUE SE LE NOTIFIQUE A LA DEMANDADA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS POR INTERMEDIO DE SU HEREDERA ELENA ANA QUESADA GARCÍA VIUDA DE LAVADO: SOLICITO SE LIBRE EXHORTO AL JUEZ DE IGUAL CATEGORÍA DE LA CIUDAD DE LIMA PARA TAL FIN, POR TENER SU DOMICILIO LA MISMA EN EL JIRÓN CHANCAY N°840-CERCADO DE LIMA, ESTOY ADJUNTANDO COPIA DE LOS RECAUDOS Y 2 CEDULAS DE NOTIFICACIÓN. OTRO SI DIGO: CONFORME AL ART. 74 Y 80 DEL C.P.C. VENGO EN OTORGAR O DELEGAR A MI ABOGADO CARLOS RAMON ELÍAS MOYANO, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, INTERVINIENDO LA DEMANDANTE DECLARA ESTAR INSTRUIDO DE LA REPRESENTACIÓN QUE OTORGA Y DE SUS ALCANCES Y SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INDICADO EN EL INTROITO DEL PRESENTE ESCRITO.- VISTA ALEGRE, 12 DE ENERO DEL 2001.- FIRMA ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO.- FIRMA DE DR. CARLOS R. ELÍAS MOYANO – ABOGADO REG. C.A.I. 778 REINSCRIPCIÓN 217. AUTO ADMISORIO DE FOJAS VEINTISIETE.- EXPEDIENTE: 2001-0005-0-1413-M-CI-01.- MATERIA OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA.- ESPECIALISTA: JANET CONTRERAS.- DEMANDADO: SUCESIÓN DE JULIO

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:47:38-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CESAR LAVADO ROJAS DEMANDANTE: CÓRDOVA PAZ VDA. DE LAVADO, ADELINA.- RESOLUCIÓN N° 01.- VISTA ALEGRE DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO MIL UNO.- AUTOS Y VISTOS: ESTANDO A LA DEMANDA PRESENTADA POR DOÑA ADELINA CÓRDOVA PAZ SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, I.- CONSIDERANDO: PRIMERA: QUE, LA MISMA REÚNE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO TREINTA, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y CUATROCIENTOS VEINTICINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- SEGUNDO: QUE, ASIMISMO NO SE ENCUENTRA INCURSA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INADMISIBILIDAD O IMPROCEDENCIA PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS Y CUATROCIENTOS VEINTISIETE DEL CÓDIGO ADJETIVO, POR LO QUE APARENTEMENTE CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS PROCESALES Y LAS CONDICIONES QUE LA ACCIÓN EXIGE, SIENDO ASÍ SE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA INTERPUESTA POR ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, DIRIGIDA CONTRA LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS REPRESENTADA POR SU ESPOSA ELENA ANA DE QUESADA GARCÍA VIUDA DE LAVADO, LA CUAL SE TRAMITARA EN LA VÍA DEL PROCESO SUMARÍSIMO, EN CONSECUENCIA CÓRRASE TRASLADO POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS A LA DEMANDADA, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDÍA EN CASO DE NO ABSOLVERLA; POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y AGRÉGUENSE A LOS AUTOS LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN DESDE EL PUNTO 1 – A HASTA EL 1 -H; AL PRIMER OTRO SI: LIBRE EXHORTO AL JUZGADO CIVIL DE TURNO DE LIMA A FIN DE NOTIFICARSE A LA DEMANDADA, SEGUNDO OTRO SI: TÉNGASE POR DELEGADAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL A FAVOR DEL LETRADO CARLOS ELÍAS MOYANO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS SETENTICUATRO Y OCHENTA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- FIRMA DR. PEDRO RÓMULO ROCCA LEÓN JUEZ MIXTO MODULO BÁSICO DE JUSTICIA- VISTA ALEGRE- UN SELLO DEL JUZGADO .- OTRA FIRMA DRA. JANET CONTRERAS ORTIZ ESPECIALISTA LEGAL MODULO BÁSICO DE JUSTICIA – VISTA ALEGRE. SENTENCIA DE FOJAS 56 A 57.- EXPEDIENTE: 2001-005-0-1413-M-CI-01.- MATERIA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA.- ESPECIALISTA: JANET CONTRERAS. - DEMANDO: SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS- DEMANDANTE: CÓRDOVA PAZ VDA. DE LAVADO, ADELINA. SENTENCIA: RESOLUCIÓN N° 05.- VISTA ALEGRE, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UN. - VISTOS: RESULTA DEL PROCESO, QUE POR ESCRITO DE FOJAS VEINTITRÉS A VEINTISÉIS, DOÑA ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO INTERPONE DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA CONTRA LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS REPRESENTADA

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:47:42-0500



POR DOÑA ELENA ANA DE QUESADA GARCÍA VIUDA DE LAVADO, RESPECTO A LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES S/N . DEL DISTRITO DE MARCONA, YAQUE CON FECHA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIDOS DON JULIO CESAR LAVADO ROJAS LE VENDIÓ SUS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE INDICADO, DE MIL METROS CUADRADOS, NO HABIÉNDOLE OTORGADO LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA, ACUDE AL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA QUE SE LE REQUIERA CON DICHO FIN, CASO CONTRARIO SEA EL PROPIO JUZGADO QUIEN SE LE OTORGUE, QUE POR RESOLUCIÓN NÚMERO UNO DE FOJAS VEINTISIETE SE ADMITE LA DEMANDA DE ACUERDO A LAS NORMAS, PROCEDIMENTALES, POR ESCRITO DE FOJAS CUARENTISEIS, SE APERSONA LA DEMANDADA DOÑA ELENA ANA DE QUESADA GARCÍA VIUDA DE LAVADO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS, QUIEN SE PONE A DISPOSICIÓN DE LO ORDENE ESTE DESPACHO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO DOS DE FOJAS CUARENTISIETE, SE SEÑALA FECHA PARA LA AUDIENCIA ÚNICA, LA MISMA QUE SE REALIZA EN LA FECHA Y HORA INDICADA CONFORME ES DE VERSE DEL ACTA QUE CORRE A FOJAS CINCUENTA, DISPONIÉNDOSE SE PONGAN LOS AUTOS EN DESPACHO PARA EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, HABIENDO LLEGADO LA OPORTUNIDAD DE DICTAR LA SENTENCIA. I.- CONSIDERANDO: PRIMERO: QUE, ES OBJETO DE LA TUTELA JURISDICCIONAL POR PARTE DE ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO, LA DE DEMANDAR OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA CONTRA LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS REPRESENTADA POR DOÑA ELENA ANA DE QUESADA GARCÍA VIUDA DE LAVADO, RESPECTO A LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO HEREDERO DE LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO MARÍN REFERENTE AL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES SIN NÚMERO, DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON UNA EXTENSIÓN DE MIL METROS CUADRADOS.- SEGUNDO: QUE, EL PROCESO SE ENCUENTRA SANEADO EXISTIR UNA RELACIÓN JURÍDICA PROCESAL VALIDA, LA QUE NO HABIENDO SIDO MATERIA DE IMPUGNACIÓN PRECLUYE TODA PRETENSIÓN REFERIDA A DICHA RELACIÓN, DEBIENDO POR ENDE DICTARSE UNA SENTENCIA DE MÉRITO ES DECIR SOBRE EL FONDO DE LA CONTROVERSIA. TERCERO: QUE, CONFORME SE ADVIERTE DEL DOCUMENTO QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA CORRE A FOJAS DIECINUEVE DOÑA ADELINA CÓRDOVA VIUDA DE LAVADO, ADQUIERE EN COMPRA VENTA DE DON JULIO CESAR LAVADO ROJAS, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO INTEGRANTE DE LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR





LAVADO MARÍN DEL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSIÓN DE MIL METROS CUADRADOS, SIENDO EL PRECIO PACTADO LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL SOLES ORO, CUARTO: QUE, LOS CONTRATOS SON OBLIGATORIOS EN CUANTO SE HAYA PACTADO EN ELLOS CONFORME ARREGLA EL ARTÍCULO 1316 DEL CÓDIGO CIVIL, POR LO QUE HABIÉNDOSE OTORGADO LA VENTA DEL INMUEBLE ANTES INDICADO, HACEN PROCEDENTE LA ACCIÓN INTERPUESTA, ELLO EN APLICACIÓN DE LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 1412 DEL MISMO CÓDIGO SUSTANTIVO, AUNANDO CON EL DOCUMENTO QUE SE RECAUDA DE FOJAS TREINTICINCO, RELATIVO AL TESTAMENTO DE DON JULIO CESAR LAVADO MARÍN A FAVOR ENTRE OTROS DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS. QUINTO: QUE, EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA ES EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE LA CUAL ESTE DESPACHO A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE CELEBRANTE DE UN CONTRATO, ORDENA A LA OTRA PARTE CONTRATANTE, QUE CUMPLA CON OTORGARLE EL INSTRUMENTO PÚBLICO, SIENDO SOLO LA FINALIDAD DE LA NATURALEZA DE DICHA PRETENSIÓN, Y HABIENDO FALLECIDO ESTE ÚLTIMO CONFORME SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN QUE CORRE A FOJAS VEINTIUNO CORRESPONDE , A SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU VIUDA DOÑA ELENA ANA DE QUESADA GARCÍA VIUDA DE LAVADO ASUMIR DICHA OBLIGACIÓN SIENDO LA ACCIÓN PROCEDENTE POR CUANTO MEDIANTE SU ESCRITO DE FOJAS CUARENTISEIS, LA PRECITADA SUCESORA RECONOCE EL DOCUMENTO CELEBRADO POR SU DIFUNTO ESPOSO SEXTO: QUE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DEBE ESTABLECERSE PARA LA PARTE VENCIDA LA CONDENA DE COSTAS Y COSTOS, PERO, EXISTIENDO RAZONES ATENDIBLES PARA SU EXONERACIÓN, DADO AL PROCESO Y EL HECHO DE NO HABER CONTRADICHO ESTA, DEBE EXONERARSE DE SU PAGO: POR LO QUE SIENDO ASÍ; ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DE LA NACIÓN; FALLO: DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS VEINTITRÉS Y SIGUIENTES INTERPUESTO, POR DOÑA ADELINA CÓRDOVA PAZ VDA. DE LAVADO; SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA CONTRA LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS REPRESENTADA POR DOÑA ELENA ANA QUESADA GARCÍA VIUDA DE LAVADO, RESPECTO A LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO INTEGRANTE DE LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO MARÍN, RESPECTO AL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA ANDRÉS AVELINO CÁCERES SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, DE MIL METROS CUADRADOS, EN

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:47:51-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSECUENCIA Y CONSENTIDA Y EJECUTORIADA QUE SEA LA PRESENTE RESOLUCIÓN ORDENO: QUE, LA PARTE DEMANDADA CUMPLA CON OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA DEMANDANTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS DÍAS, POR LO QUE HACIÉNDOSE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA; SE OTORQUE LA CORRESPONDIENTE MINUTA, PARA QUE SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA. POR SU DIGNO DESPACHO. PIDO QUE AL MOMENTO QUE SE ORDENE AL OTORGAMIENTO DE MINUTA, SE INDIQUE LAS PIEZAS DE AUTO QUE SE DEBEN INSERTAN POR LA NOTARÍA, DISPONIÉNDOSE QUE SE AGREGUEN LAS COPIAS PERTINENTES. VISTA ALEGRE, 30 DE ABRIL DEL 2001.- FIRMA ELÍAS MOYANO C.- CARLOS ELÍAS MOYANO- ABOGADO- REG. C.A.I. 778- REINSCRIPCIÓN 217.- RESOLUCIÓN DE FOJAS SESENTIUNO.- EXPEDIENTE: 2001-0005-0-1413-M-CI-01.- MATERIA OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA ESPECIALISTA: JANET CONTRERAS: DEMANDADO: SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS.- DEMANDANTE: CÓRDOVA PAZ VDA. DE LAVADO, ADELINA.- RESOLUCIÓN N° 06.- VISTA ALEGRE, DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO PROVEYENDO EL ESCRITO QUE ANTECEDE: AL PRINCIPAL: N° HABIENDO SIDO MATERIA DE APELACIÓN POR NINGUNA DE LAS PARTES, LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, DECLÁRESE CONSENTIDA LA MISMA, AL OTRO SI: HACIÉNDOSE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA, EXPÍDASE LA ESCRITURA PÚBLICA POR EL JUZGADO, EN CONSECUENCIA PASEN LOS AUTOS AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA SU FRACCIONAMIENTO.- FIRMA DR. MIGUEL HUAMANÍ CHÁVEZ – JUEZ DEL JUZGADO MIXTO VISTA ALEGRE – UN SELLO DEL JUZGADO.- OTRA FIRMA ILEGIBLE. ESCRITO DE FOJAS OCHENTINUEVE.- SEC. DRA. JANET CONTRERAS.-EXP. N° 2001-05-ESCRITO N°4.- "ACOMPAÑO DOCUMENTO" "PIDO SE OTORQUE LA MINUTA Y ESCRITURA SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE VISTA ALEGRE. CARLOS RAMÓN ELÍAS MOYANO, ABOGADO DE ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO, CON MOTIVO DE LOS SEGUIDOS EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA A UD. DIGO : QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL OFICIO QUE ADJUNTO, POR ERROR SE HA REMITIDO A LIMA EL EXHORTO, POR ENDE ACOMPAÑO LA MISMA QUE ASÍ LO PRUEBA.- POR TANTO: A UD. PIDO ACCEDER A MI PETICIÓN OTRO SI DIGO: QUE, TENIÉNDOSE EN CUENTA QUE LA DEMANDA TIENE PLENO CONOCIMIENTO DEL PROCESO Y QUE SE CONOCE QUE HA VENIDO EN PRESENTAR EL JUZGADO SU CONFORMIDAD CON LO ACTUADO; SOLICITO SE OTORGASE LA MINUTA Y ESCRITURA COMO ESTA ORDENADO EN EL PROCESO .- VISTA ALEGRE, 14 DE JUNIO DEL 2001.- FIRMA DR. CARLOS

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:47:55-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



R. ELÍAS MOYANO – ABOGADO REG. C.A.I. . 778- REINSCRIPCIÓN 217. RESOLUCIÓN DE FOJAS NOVENTA.- EXPEDIENTE: 2001-0005-0-14-13-JM-CI-01.- MATERIA OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA- ESPECIALISTA- JANET CONTRERAS.- DEMANDANTE: CÓRDOVA PAZ VDA. DE LAVADO ADELINA. DEMANDANDO: SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS.- RESOLUCIÓN N° 09 .- VISTA ALEGRE, QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.- POR DE VUELTO EL EXHORTO SIN DILIGENCIAR POR EL JUZGADO CIVIL DE NASCA, TÉNGASE PRESENTE, ASIMISMO PROVEYENDO LOS ESCRITOS PRESENTADOS EL DÍA DE LA FECHA, A LO EXPUESTO POR LA DEMANDADA: AL PRINCIPAL ESTESE A LA RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS. AL OTRO SI: TÉNGASE POR SEÑALADOS LOS DOMICILIOS REALES QUE SE INDICAN A LO EXPUESTO POR LA DEMANDANTE: AL PRINCIPAL Y OTRO SI: ESTANDO A QUE LA DEMANDADA HA SOLICITADO REITERADAMENTE SE DECLARE CONSENTIDA LA SENTENCIA, LO QUE DEMUESTRA SU CONFORMIDAD CON LA MISMA, Y NO HABIENDO HASTA LA FECHA CUMPLIDO CON OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA, EXPÍDASE DICHA ESCRITURA PÚBLICA POR EL JUZGADO EN CONSECUENCIA PASEN LOS AUTOS AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA SU FACCIÓNAMIENTO UNA FIRMA DR. MIGUEL HUAMANÍ CHÁVEZ – JUEZ DEL JUZGADO MIXTO VISTA ALEGRE- NASCA- UNA FIRMA ILEGIBLE - PODER JUDICIAL. UN SELLO DRA. JANET CONTRERAS ORTIZ ESPECIALISTA LEGAL – MODULO – BÁSICO DE JUSTICIA – VISTA ALEGRE. OFICIO N° 179-2001-MVAC-MBJ-OJ/2001-005. VISTA ALEGRE. 20 DE JUNIO DEL 2001. OFICIO N° 179-2001-JMVAC-MBJ-PJ/2001-005. SEÑORA DOCTORA: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN—NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD NASCA. EN LOS AUTOS SEGUIDOS POR DOÑA ADELINA CÓRDOVA PAZ VIUDA DE LAVADO CONTRA LA SUCESIÓN DE JULIO CESAR LAVADO ROJAS SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A USTED, CON LA FINALIDAD DE REMITIRLE ADJUNTO AL PRESENTE LA MINUTA CONFECCIONADA POR ESTE DESPACHO A FIN DE QUE PROCEDA A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA, ADJUNTÁNDOSE PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DE LOS ACTUADOS DEL PROCESO ANTES REFERIDO. ES PROPICIA LA OPORTUNIDAD PARA REITERARLE LOS SENTIMIENTOS DE MI ESPECIAL CONSIDERACIÓN Y ESTIMA PERSONAL. - DIOS GUARDE A USTED. FIRMADO: FIRMA DR. MIGUEL HUAMANÍ CHÁVEZ- JUEZ DEL JUZGADO MIXTO VISTA ALEGRE – NASCA. UN SELLO DEL JUZGADO. CONCLUSIÓN: EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LES FUÉ A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN EN VENTA, POR MI LA NOTARIA DE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VALIDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA REDACTADA, ASÍ LO DIJERON

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:40:00-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



OTORGARON Y FIRMARON; DOY FÉ. CONSTANCIA: YO NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO SETENTIOCHO Y CORRE EN FOJAS DOSCIENTOS SETENTIOCHO VUELTA A FOJAS DOSCIENTOS OCHENTISIETE VUELTA, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: DOS MIL UNO – AL DOS MIL DOS. DOY FÉ.

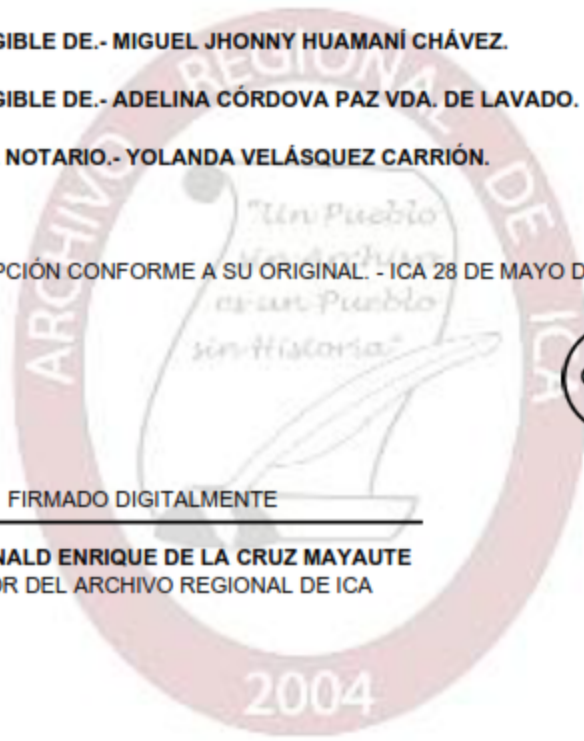
FECHA QUE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS: EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO. DOY FÉ.

FIRMA ILEGIBLE DE.- MIGUEL JHONNY HUAMANÍ CHÁVEZ.

FIRMA ILEGIBLE DE.- ADELINA CÓRDOVA PAZ VDA. DE LAVADO.

FIRMA DEL NOTARIO.- YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.

TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 28 DE MAYO DE 2024.



FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:48:07-0500

FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
TRANSCRIPTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 12:48:13-0500